



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 97 del programa: Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas (<i>continuación</i>)	1

Presidente: Sr. Edvard HAMBRO (Noruega).

TEMA 97 DEL PROGRAMA

**Restitución de los legítimos derechos de la República
Popular de China en las Naciones Unidas
(continuación)**

1. Sr. AMERASINGHE (Ceilán) (*interpretación del inglés*): La delegación de Ceilán se ha enterado con profunda consternación del desastre acaecido en la zona oriental del Paquistán la semana pasada, cuando un ciclón y su marejada asolaron esa región del país. Aún no se conoce el número de víctimas, pero según los cálculos sobrepasa el de cualquiera de las anteriores.
2. Deseamos hacer llegar al Gobierno del Paquistán nuestro profundo pesar en esta hora de aflicción.
3. La frecuencia con que han venido ocurriendo estos desastres pone de manifiesto la necesidad de actuar eficaz y urgentemente a base de lo resuelto en el 49º período de sesiones del Consejo Económico y Social, respecto al establecimiento de un fondo de urgencia para tales casos [*resolución 1533 (XLIX)*].
4. La conmemoración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas ha servido, por lo menos, para una cosa: recordar la necesidad de infundir nuevo vigor y vitalidad a la Organización, a fin de que la próxima fase de su existencia nos lleve paulatinamente al logro de sus objetivos. El abandono de lemas gastados y prejuicios anacrónicos, y la disposición a reconocer la realidad en cuanto a la política de ciertas naciones, por desagradable que sea, son factores necesarios si la idea es que todos aceptemos en lo futuro una disciplina nueva. La reforma de toda organización exige un enfoque positivo y nunca se ha necesitado con más urgencia que en el caso de la más profunda controversia en las Naciones Unidas: la cuestión de la representación de China.
5. Hay indicios alentadores de que las objeciones sostenidas durante 21 años al ingreso de los representantes de la República Popular de China en las Naciones Unidas

como únicos representantes legítimos ceden ante el análisis más sereno de la realidad política. El signo más esperanzador es el reconocimiento de que China es una realidad que ya no puede discutirse. Es señal de prudencia y prueba de habilidad política aceptar ecuanímente lo que no puede modificarse, es decir, el veredicto dado por el pueblo de China en 1949 cuando depuso al Gobierno corrupto y espúreo de Chiang Kai-shek. Modificar lo que necesita ser modificado exige valor político: en este caso, los arreglos existentes para la representación de China en esta Organización. La propia aceptación de que China es una realidad y de que ya no puede desconocérsela hace desaparecer, lógicamente, el argumento de que su Gobierno legítimo ha estado en el exilio durante 21 años. Ahora, una vez más, hay que conducirse como estadistas y desistir de los artificios de procedimiento utilizados durante los nueve últimos años para dar apariencia de legitimidad a una ficción.

6. Hay razones imperiosas para cambiar inmediatamente la representación de China en esta Organización. Si examinamos los objetivos de las Naciones Unidas, advertimos que durante años hemos vivido de préstamo. El logro de los tres objetivos proclamados en el vigésimo quinto aniversario — paz, justicia y progreso — hacen imperativo el reconocimiento del Gobierno de la República Popular de China como único gobierno legítimo y el de sus representantes como los únicos representantes legítimos del pueblo de China, en cuyo nombre se firmó la Carta hace 25 años.
7. Quienes se niegan a reconocer el legítimo derecho de la República Popular de China a representarla en esta Organización, arguyen vehementemente que el régimen de Chiang Kai-shek es un Miembro fundador de las Naciones Unidas al que, como tal, no puede negársele su asiento aquí ni su derecho a representar al pueblo de China. Este argumento da por sentado que el régimen de Chiang Kai-shek firmó la Carta, no en nombre del pueblo de China sino en el suyo propio.
8. Nadie que crea realmente en la democracia puede presentar tal argumento, salvo viciando su fe y repudiando los principios de derecho internacional establecidos. Durante veintiún años el Gobierno de la República Popular de China ha regido efectiva y legítimamente al pueblo en cuyo nombre se firmó la Carta. El hecho de admitir ahora renuientemente que China es una realidad debe servir — como ya he indicado — para contrarrestar eficazmente el argumento de que Taiwán es China y de que el régimen de Chiang Kai-shek en Taiwán es el Gobierno de China.
9. Aunque algunos países, por conveniencia política, niegan los derechos legítimos de la República Popular de

China en esta Organización, los intereses de la paz y el progreso en esta etapa de su existencia exigen la restitución inmediata de esos derechos.

10. Las medidas internacionales adoptadas para fomentar la paz y la seguridad, especialmente las relacionadas con el desarme — tales como el Tratado de prohibición parcial de los ensayos con armas nucleares¹, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [*resolución 2373 (XXII)*] y el proyecto de tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo más allá de los límites de la jurisdicción nacional² —, nunca podrán tener plena eficacia sin la participación de la República Popular de China.

11. En el ámbito de la cooperación económica internacional, en este período de sesiones se ha aprobado una detallada estrategia para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo [*resolución 2626 (XXV)*]. La República Popular de China, que ha prestado una ayuda económica generosa y sustancial a muchos países y continúa haciéndolo, a pesar de no contar con la ventaja de una opulencia espectacular, puede contribuir vitalmente al éxito de esta estrategia.

12. Desde todo punto de vista — jurídico, político o económico — el caso de restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas es inatacable.

13. El principal obstáculo para la justa solución de la controversia actual continúa siendo el artificio de procedimiento — aprobado en 1961 — consistente en tratar la cuestión de la representación de China como un asunto importante que exige la mayoría de dos tercios. Las disposiciones del Artículo 18 de la Carta han sido utilizadas en forma inadecuada e irresponsable para oponer este obstáculo a la solución justa.

14. Cabe advertir que si bien el párrafo 2 del Artículo 18 especifica cuáles son las cuestiones importantes que requieren una mayoría de dos tercios, el párrafo 3 del mismo Artículo establece que “Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes”. Deben prestar especial atención a la precisa redacción del párrafo 3 del Artículo 18, principalmente aquellos países reputados por su sano respeto a la ley y la legalidad. El párrafo 3 del Artículo 18 hace referencia a las “categorías adicionales de cuestiones”. Recurrir al párrafo 3 del Artículo 18 para tratar de convertir la simple cuestión de la representación de China en una cuestión importante, es abusar de la Carta. Que el Artículo 18 no estaba destinado a utilizarse de la manera perversa en que lo ha sido en relación con la cuestión de China, es obvio ya que sólo se requiere una simple mayoría para decidir categorías adicionales de cuestiones

que deban ser consideradas como importantes. Yo pongo énfasis en “categorías de cuestiones”. Los asuntos aislados que deben considerarse como importantes ya están enumerados en el párrafo 2 del Artículo 18. Todas las demás cuestiones de carácter individual sólo exigen una simple mayoría.

15. La razón de requerir una simple mayoría para las decisiones sobre cuestiones individuales, distintas de las especificadas en el párrafo 2 del Artículo 18 como cuestiones importantes que exigen una mayoría de dos tercios, resulta bastante evidente. Se procuraba separar el examen de los méritos de una cuestión aislada del hecho de determinar si se trataría o no como importante. El trato individual probablemente sucumbiría al prejuicio político; en tanto que, si sólo se agregaran “categorías de cuestiones” a la lista de asuntos individuales, habría menos peligro de que las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 18 fueran utilizadas de manera sumamente injusta e indeseable.

16. El requisito de la mayoría de dos tercios apareció primeramente en la resolución 1668 (XVI), del 15 de diciembre de 1961. Las razones para decidir que toda propuesta destinada a modificar la representación de China fuera considerada como una cuestión importante según el Artículo 18 figuran en los párrafos iniciales de esa resolución. En resumen, señalan lo siguiente. En primer lugar, que existe entre los Estados Miembros una grave divergencia de opiniones acerca de la representación de un Miembro fundador cuyo nombre aparece en la Carta de las Naciones Unidas; segundo, que repetidas veces se ha pedido la inscripción de este asunto como tema de carácter importante y urgente, en virtud del artículo 15 del reglamento de la Asamblea; y, en tercer término, que siempre que más de una autoridad pretenda ser el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas, se considerará la cuestión teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta.

17. La primera razón supone que el Miembro fundador es la Isla de Taiwán, sobre la cual sólo Chiang Kai-shek ejerce autoridad. El argumento más difícil de rebatir es el manifiestamente absurdo. Esa proposición se aplica al argumento de “Miembro fundador”. El hecho de que una Organización responsable como las Naciones Unidas considere, aunque sólo fuera por un momento, el argumento de que el régimen de Chiang Kai-shek — como Gobierno representante de China al fundarse la Naciones Unidas — posee derecho inalienable a continuar ocupando el asiento de China aun después de haber abandonado expresamente toda pretensión de hablar en nombre de aquellos a quienes dijo representar en San Francisco, sería uno de los mayores milagros de confusión intelectual de nuestro tiempo.

18. La segunda razón, contenida en el segundo párrafo del preámbulo de la resolución 1668 (XVI), merece aún menos atención que la primera. El artículo 15 establece el procedimiento para incluir un nuevo tema en el programa de la Asamblea General. La importancia y urgencia de la cuestión referente a China consiste en la importancia y urgencia de admitir en la Organización al legítimo Gobierno de China, no de excluirlo.

¹ Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963.

² *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1970, documento DC/233, anexo A.*

19. La tercera razón, que figura en el tercer párrafo del preámbulo de la resolución 1668 (XVI), es la más endeble de todas.

20. Si el proyecto de resolución A/L.605 pudiera obtener simple mayoría, esa misma mayoría, siempre que mantuviera su solidaridad, podría rechazar el proyecto de resolución A/L.599 y Add.1. Sin embargo, hay países que apoyan la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y la expulsión de los representantes de Chiang Kai-shek, y que, al propio tiempo, están dispuestos a actuar en contra de su propósito declarado, dificultando la aprobación, al dar apoyo al proyecto de resolución A/L.599 y Add.1. Este es un ejemplo único del ejercicio del derecho de voto, un caso en el que quienes lo utilizan para obtener un objetivo están preparados, al mismo tiempo, a contrarrestarlo mediante ese mismo voto. El apoyo genuino al proyecto de resolución A/L.605 nos parece que exige el rechazo del proyecto de resolución A/L.599 y Add.1. Quienes apoyan el proyecto de resolución A/L.599 y Add.1 ni siquiera pretenden que los representantes de Chiang Kai-shek lo sean, legítimamente, del pueblo de China. Esta es una realidad significativa.

21. Como hemos hecho en el pasado, votaremos a favor del proyecto de resolución A/L.605, que pide el reconocimiento de los representantes de la República Popular de China como los únicos legítimos de ese país en las Naciones Unidas y la expulsión de los representantes de Chiang Kai-shek del lugar que han usurpado con descarriado apoyo. Votaremos en contra del proyecto de resolución A/L.599 y Add.1, cuyo objetivo es convertir esta cuestión única en importante, mediante el uso ilegítimo del Artículo 18 de la Carta.

22. Sr. TOURÉ (Guinea) (*interpretación del francés*): Desde hace dos decenios la Organización de las Naciones Unidas discute un problema de justicia, equidad y sentido común, cuya seriedad y gravedad no pueden ni deben escapársenos. Se trata de la restitución de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. La delegación de la República de Guinea, que es Miembro de esta Asamblea desde hace doce años, se suma con regularidad, en todos los períodos de sesiones, a otras delegaciones amantes de la paz y la justicia para que se inscriba el problema de China en el programa de nuestros debates.

23. Mi delegación considera que esta cuestión es primordialmente de conciencia y que pone a las Naciones Unidas diariamente en una situación fundamental de contradicción que la expone, en fin de cuentas, a consecuencias fatales si no se le da la solución justa y equitativa que merece, restituyendo a los representantes del pueblo chino su lugar, usurpado por el grupo de Taiwán. Ya no es secreto para nación alguna ni para ningún pueblo de nuestro planeta, dondequiera se encuentre, que el gran pueblo chino, con más de 700 millones de seres, existe y continúa impulsando a nuestro mundo con renovado empuje. La actitud de querer ignorar al país más poblado del mundo e, indudablemente, el más dinámico, cuyo Gobierno desde hace más de veinte años le ha dado una estabilidad y unidad sin precedentes, no sólo debe denunciarse sino condenarse resueltamente. Quienes se obsti-

nan en mantener a la República Popular de China en el sistemático ostracismo se rinden a la evidencia, a la imposibilidad de atrincherarse indefinidamente en la ignorancia cómoda y hostil del gigante del siglo XX.

24. ¿Hay necesidad de responder aquí a los torcidos argumentos que los adversarios de la República Popular de China presentan, sin convicción por otra parte con el único designio de hacerse escuchar? Ya a nadie se engaña con esta ridícula situación. La República Popular de China mantiene relaciones diplomáticas con más de cincuenta países. Este número aumenta con los años. No estamos lejos del día en que aquellos que desde hace más de veinte años encarnizadamente se ingenian por mantener al Gobierno de más de 700 millones de hombres fuera de esta Asamblea y sus organismos especializados, queden aislados. Hay que comprender que la ausencia de la República Popular de China de la comunidad internacional causa graves perjuicios a nuestra Organización. La República Popular de China es una Potencia nuclear y espacial. Debemos rendirnos a la realidad de que no puede hablarse con validez de un acuerdo parcial o total en el campo atómico si se excluye de nuestros debates y deliberaciones a un asociado de la talla y a un interlocutor de la importancia de China. En cuanto al espacio, los sabios de todos los países y los habitantes de la ciudad y el campo han escuchado las notas jubilosas del artefacto espacial chino, cuyo nombre y música constituyen en sí una divisa y un programa: "El Oriente es rojo".

25. En el año de la conmemoración de su vigésimo quinto aniversario, la Organización de las Naciones Unidas se ha fijado tres objetivos esenciales: mantener la paz, fomentar la justicia e impulsar el progreso.

26. En este vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas, la ausencia de la República Popular de China es una grave deficiencia y una trágica contradicción si se piensa en el lema "Paz, Justicia y Progreso", incluido en la Declaración culminatoria de este importante suceso [resolución 2627 (XXV)].

27. ¿Qué paz podemos construir sin la cuarta parte de la humanidad? ¿O bien debemos forjar y edificar una paz contra la cuarta parte de esta humanidad a la que pertenecemos todos? La paz es una e indivisible. No puede ser edificada por unos, faltando otros.

28. Decimos "Justicia". La negación primera del espíritu de justicia de nuestra Organización es negar a los representantes únicos y auténticos del pueblo chino el derecho a representarlo en las Naciones Unidas. Con esta actitud de injusticia traicionamos el espíritu de universalidad de la Carta. Cuando evocamos el término "Progreso", comprendemos que nuestra Organización no puede progresar sin la República Popular de China, país que ha franqueado, fulgurantemente, todas las etapas del conocimiento universal, rompiendo las barreras y los monopolios de occidente.

29. Como en años anteriores, mi delegación continúa creyendo que la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas se reduce a la simple cuestión de corregir un error cometido

en perjuicio del pueblo chino. El lugar que debieran ocupar los auténticos representantes de este gran pueblo de más de 700 millones de habitantes lo acapara una camarilla de usurpadores, en menosprecio del derecho y la justicia. La Organización de las Naciones Unidas debe echarlos y restituir ese lugar a los únicos representantes del pueblo chino. No hay dos Chinas; menos aún, una China y una Formosa. Hay la República Popular de China y los hombres de Chiang Kai-shek. Al expulsar a los fantoches de Formosa, de esta Asamblea, nuestra Organización podrá dar acogida a los representantes legítimos de casi 800 millones de chinos, arbitrariamente despojados de sus derechos naturales. Al expulsar a los hombres de Chiang Kai-shek y al reintegrar a su lugar a la República Popular de China, proporcionamos a las Naciones Unidas mayor prestigio, una fisonomía universal y el equilibrio que tanto precisan.

30. Con estas ideas, la delegación de la República de Guinea, junto con otros 17 Estados, copatrocina el proyecto de resolución A/L.605. Debe cesar esta ficción de hacer pasar al gobierno títere de Taiwán por otra China. No hay confusión posible. Por un lado, hay un hombre, el Sr. Chiang Kai-shek, que sólo representa a sí mismo; por otro, un gobierno que representa a casi 800 millones de hombres.

31. Por ello, y teniendo en cuenta lo que antecede, votaremos en contra del proyecto de resolución A/L.599 y Add.1. Este proyecto de resolución persigue, con maniobras de procedimiento y una interpretación abusiva del Artículo 18 de la Carta, que se requiera una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes para que la Asamblea pueda reparar una injusticia. Para la República de Guinea toda la cuestión se reduce, en definitiva, a un problema de verificación de poderes.

32. Termino dirigiendo un llamamiento a todos los representantes del tercer mundo y a cuantos continúan marchando contra la corriente de la historia. La República Popular de China vendrá un día a las Naciones Unidas. Ese día no está lejos, y cuando se encuentre aquí entre nosotros, en los bancos ocupados por los usurpadores de Taiwán, su presencia no irá en contra de quienes hoy se oponen a su entrada; por el contrario, su presencia reforzará su prestigio individual y colectivo, restaurará su dignidad, personalidad y respetabilidad, realzando, en fin, el prestigio de nuestra Organización. Nunca es tarde para obrar bien.

33. Sr. BENITES (Ecuador): El Jefe del Estado ecuatoriano, Presidente Velasco Ibarra, quien además de ser un experimentado estadista ha sido un docto profesor de derecho internacional, me ha instruido para que exprese que el Gobierno del Ecuador considera absurdo que la República Popular de China no forme parte de las Naciones Unidas.

34. Considera mi Gobierno que el país más poblado de la tierra, el tercero en extensión en el mundo, con uno de los más poderosos ejércitos y uno de los cinco Estados nucleares, no debe permanecer fuera de una organización llamada a solucionar los problemas de la paz y la seguridad y que basa su existencia en la cooperación pacífica de todos los Estados, sin distinción de sistemas políticos o estructuras sociales.

35. Mi delegación considera que este propósito claro y lógico no siempre se ha tratado de lograr con métodos claros y lógicos. Y me permito rogar la benevolencia de la Asamblea para fundamentar mi aserto, ofreciendo hacerlo sin énfasis retórico alguno.

36. El problema de China se ha planteado de tres maneras diversas: a raíz de la revolución triunfante que obligó al Gobierno presidido por el General Chiang Kai-shek a refugiarse en el archipiélago de Taiwán, en 1949, el Primer Ministro de la República Popular de China, en carta de 18 de noviembre de dicho año³ impugnó la representación del Gobierno de la República China con sede en Taiwán, alegando que el único gobierno legítimo era el establecido en el continente el 1° de octubre del mismo año 1949. Este planteamiento era el de un reconocimiento de la legitimidad de uno de los gobiernos en disputa. En la década de los años 1950 surgió otro planteamiento: el de que la Comisión de Verificación de Poderes desconociera la validez de las credenciales de los representantes de la República China con sede en Taiwán. El tercer planteamiento fue hecho por la Unión Soviética bajo el título que hasta hoy se mantiene, si bien ahora sin el patrocinio soviético: "Restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas", tema dentro del cual se planteó la expulsión de la llamada camarilla de Chiang Kai-shek. En 1962, el tema se mantuvo sin variación por parte de la Unión Soviética. En 1963, el tema fue patrocinado por Albania y Camboya. En 1964, la Asamblea no funcionó regularmente, y desde 1965 hasta ahora el tema y el proyecto de resolución han mantenido invariablemente sus dos partes: restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China y expulsión de la camarilla de Chiang Kai-shek.

37. En estas tres etapas hay un hecho que vale recordar: la única vez en que la República Popular de China hizo el reclamo directo de su derecho fue al iniciarse el Gobierno en 1949, y fue justamente en esa etapa que se hizo el planteamiento que mi delegación considera jurídicamente correcto, o sea, que no se trata de la admisión de China a tenor del Artículo 4 de la Carta — pues China es un Estado Miembro designado por su nombre en el Artículo 23 de la misma — ni de la restitución a la República Popular de China de un derecho que nunca ejerció, sino del reconocimiento de cuál de los dos gobiernos chinos es el que tiene derecho a ocupar el puesto que la Carta adjudica a la República de China como Estado fundador y como miembro permanente del Consejo de Seguridad.

38. Los argumentos largamente repetidos acerca de que la República Popular de China no es un Estado amante de la paz ni, por lo tanto, capaz de cumplir las obligaciones que impone la Carta, no son pertinentes, pues el Artículo 4 de la Carta impone tales exigencias sólo para la admisión de un nuevo Estado como Miembro de la Organización y China — independientemente de cuál es el gobierno legítimo — es un Estado Miembro que no requiere un trámite de admisión.

39. Por otra parte, existe el reconocimiento fehaciente, por parte de la Asamblea, de que el caso de China es el del reconocimiento del gobierno legítimo y acerca de que

³ Documento A/1123.

el órgano llamado a decidirlo es la Asamblea General. En su quinto período de sesiones la Asamblea aprobó la resolución 396 (V), de 14 de diciembre de 1950, relativa a las normas de reconocimiento de gobiernos, resolución según la cual:

“... es de interés para el funcionamiento normal de la Organización que haya uniformidad en el procedimiento aplicable cuando más de una autoridad afirma ser el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en algún órgano de las Naciones Unidas, y esta cuestión llegue a suscitar controversias en las Naciones Unidas.”

Por otra parte, mediante la resolución 490 (V) se estableció un nexo entre el problema chino y el problema general del reconocimiento de gobiernos a que se refiere la resolución 396 (V), pues se pidió que una comisión especial informase, a la luz de esta última resolución, sobre el problema de la representación de China, informe que nunca fue presentado.

40. Como una ilustración de la forma como se entendió el problema chino en el momento inicial, me permitiré citar algunas apreciaciones del Secretario General, Sr. Trygve Lie, formuladas en 1950:

“Cuando un gobierno revolucionario se presenta a sí mismo como auténtico representante de un Estado, en oposición a un gobierno existente, la cuestión que se plantea consiste en saber cuál de los dos gobiernos está, de hecho, en condición de emplear los recursos y de gobernar al pueblo del Estado en cumplimiento de las obligaciones que incumben a los Estados Miembros. En esencia, esto implica una investigación para saber si el nuevo gobierno ejerce autoridad efectiva dentro del territorio del Estado y si es habitualmente acatado por la mayor parte de la población”⁴.

41. El segundo planteamiento, o sea que la Comisión de Verificación de Poderes podría desconocer las credenciales — lo que se intentó sin éxito durante varios años en la década de 1950 — carece de toda validez jurídica. De acuerdo con el artículo 28 del reglamento, que tiene que entenderse en relación con el 27, la única facultad de la Comisión de Verificación de Poderes es la de examinar si las credenciales en que se otorga a los representantes el poder de actuar en nombre de un gobierno han sido emitidas por autoridad competente, en la forma prescrita por el mencionado artículo 27 del reglamento.

42. Me referiré ahora al tercer planteamiento, que es el contenido en el proyecto de resolución que estamos discutiendo. Este tiene en su parte dispositiva dos enunciados diferentes aunque estrechamente unidos entre sí: la restitución de lo que considera legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y la expulsión de lo que llama camarilla de Chiang Kai-shek, con lo que se quiere designar al Gobierno de la República de China con sede en Taiwán.

43. No insistiré en el aspecto, que puede parecer semántico, de que restituir equivale a devolver o restablecer y sólo puede restituirse o devolverse lo que antes se tuvo y que sólo se restablece lo que antes estuvo establecido. Cuando terminó la segunda guerra mundial, el Gobierno presidido por el General Chiang Kai-shek fue el que tomó parte en las negociaciones de paz y recibió el encargo de la rendición japonesa en Asia. Era en ese momento el gobierno mayoritario. Pero no se debe olvidar que existía paralelamente otro gobierno chino y que sin la formación de un frente único en 1936 la suerte de la guerra hubiese sido muy dudosa. Debe recordarse también que la guerra civil comenzó antes de la rendición japonesa de 1945 y, por lo tanto, existía al momento de la constitución de las Naciones Unidas. Esa guerra civil continuó con éxitos variables hasta 1948, en que cayó Mukden, tras una de las más extraordinarias marchas militares de la historia, a casi 10 kilómetros diarios de avance en combate, y hasta 1949, en que cayó Cantón. El Gobierno de Chiang Kai-shek tuvo que refugiarse en Taiwán. En ese mismo año, 1949, el Primer Ministro de la República Popular de China reclamó ser el legítimo representante de China, y, como tal, tomar su puesto en las Naciones Unidas.

44. El hecho de que en el momento en que se estructuró la Organización de las Naciones Unidas existían ya dos Gobiernos chinos — el nacionalista y el comunista — tiene cierta significación. El Gobierno signatario de la Carta ocupaba el territorio que tradicionalmente se llamó y se llama China. Aun cuando había una guerra civil, ese Gobierno controlaba la mayoría de la población. Pero cuatro años más tarde el territorio tradicional de China y la mayoría de la población china se hallaban — y se hallan — bajo el control de la República Popular de China y el Gobierno signatario ocupa desde entonces sólo un archipiélago que no fue tradicionalmente chino, con una población que no es mayoritariamente china.

45. Estos son los hechos que deben ser tomados en cuenta en la consideración jurídica del problema. Insisto en que, aun cuando esto parezca un juego de sutileza semántica, el problema no es el de la restitución de los derechos de la República Popular de China, sino el del reconocimiento del gobierno que debe ejercer legítimamente la representación del Estado que la Carta llama República de China y que es uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Este planteamiento está indisolublemente unido al del *status* de Taiwán, que es la sede del Gobierno que actualmente representa a la República de China en las Naciones Unidas.

46. El archipiélago de Taiwán, desde su lejana prehistoria, ha sido habitado por un grupo étnicamente vinculado más a los del Asia sudoriental que a los grupos étnicos chinos. En 1498 lo incorporó Portugal — Vasco de Gama — al patrimonio occidental, llamando a la isla principal Formosa o Formosa. Tras rápidos cambios entre holandeses y españoles, fue colonizada por un grupo chino disidente de la monarquía manchú en 1661, pero no fue políticamente parte de China hasta 1887, y ocho años más tarde fue cedida al Japón.

47. El problema de Taiwán surgió desde las negociaciones políticas de las postrimerías de la guerra, pues en la Conferencia de El Cairo de 1943 se trató el problema, de-

⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año, Suplemento de 1° de enero a 31 de mayo de 1950*, documento S/1466.

terminándose que Taiwán era china y tras la rendición japonesa se cedió a China sin tomar en cuenta la libre determinación de la población taiwanesa, cuyo movimiento independentista es atacado por igual el régimen de Pekín y por el Gobierno de Formosa. Es interesante que algunos de los Estados que han establecido relaciones con la República Popular de China han hecho una expresa salvedad respecto de las reclamaciones territoriales sobre Taiwán y alguno de ellos, hace algún tiempo, sostuvo que Taiwán seguía siendo japonesa *de jure*. Quizás la reivindicación territorial que la República Popular de China hace respecto de Taiwán sea la clave del problema. En efecto, si aceptamos que es un problema de reconocimiento de gobierno, al dar ese reconocimiento al de la República Popular de China ello significaría inevitablemente que se desconoce al Gobierno de Taiwán; y el desconocimiento del Gobierno de Taiwán llevaría aparejados varios interrogantes.

48. El primero de ellos es si el desconocimiento del Gobierno de Taiwán como legítimo representante de la República de China a que se refiere el Artículo 23 de la Carta significa la automática incorporación de Taiwán al régimen de Pekín. Este es el resultado lógico previsto por la República Popular de China desde que inició la reclamación del reconocimiento de su derecho a ocupar el lugar que la Carta asigna a China en las Naciones Unidas.

49. Si se aceptara la supervivencia del Gobierno de Taiwán, independientemente de que la República Popular tome su puesto en las Naciones Unidas, ello equivaldría a la creación de un nuevo Estado, con todas las dificultades técnicas que esa creación lleva, pues en las Naciones Unidas no puede haber dos Chinas sin producir peligrosas confusiones, debido a que la República de China está designada por su nombre en el Artículo 23 de la Carta y sólo puede haber una República de China. A las dificultades obvias que el nuevo Estado — que no podría llamarse China — tendría para su admisión como Miembro de las Naciones Unidas, habría que añadir las que nacen de la composición misma de la población taiwanesa.

50. Parece lógico concluir que el problema de China no podrá encontrar una solución jurídica fácil y que, en todo caso, son los medios políticos y diplomáticos los llamados a encontrar previamente una solución negociada.

51. La frase “expulsar ... a los representantes de Chiang Kai-shek”, que consta en el proyecto de resolución A/L.605, es algo más que una frase retórica. Identifica un gobierno con un pueblo, lo que no es exacto. Taiwán no es sólo un gobierno: es una realidad humana que no puede ser olvidada. Y esta manera de simplificar el problema es lo que imposibilita a mi delegación votar a favor del proyecto de resolución A/L.605.

52. Quisiera ahora referirme al proyecto de resolución A/L.599 y Add.1, presentado por 19 Estados, que es el mismo que desde la resolución 1668 (XVI) de 1961 viene repitiéndose cada año sobre la aplicación del Artículo 18 de la Carta. El proyecto de resolución ha tenido desde entonces dos partes. En la primera se ha recordado el párrafo 1 de la resolución 396 (V), a que me he referido. La segunda se relaciona con la aplicación del Artículo 18 de la Carta.

53. Creo necesario poner de relieve que la alusión al párrafo 1 de la resolución 396 (V) en vez de citar la resolución en su conjunto introduce en el proyecto un elemento de confusión. La resolución 396 (V) tiene cinco puntos relativos al reconocimiento de gobiernos cuando “más de una autoridad afirme ser el gobierno con derecho a representar a un Estado Miembro en las Naciones Unidas, y la cuestión llegue a suscitar divergencias...”. El problema, tal como está planteado actualmente, no coincide con la situación prevista en la resolución 396 (V). El párrafo 1 a que alude el proyecto de resolución se refiere a que cuando existe una disputa por el reconocimiento de la legitimidad de un gobierno y su derecho a representar a un Estado en las Naciones Unidas, “se considere la cuestión teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta y las circunstancias de cada caso”, lo cual no parece tener ninguna relación con el problema planteado.

54. En cuanto al Artículo 18, tiene éste, a nuestro juicio, tres partes. La primera es una regla general contenida en el párrafo 2, que dice: “Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes”. Y a continuación dice: “Estas cuestiones comprenderán: . . .”, a lo que sigue una enumeración de las que deben estar comprendidas, sin que ello signifique que las cuestiones enumeradas sean las únicas que deban estar comprendidas entre las importantes.

55. El carácter no limitativo de la enunciación de cuestiones queda más aclarado en el párrafo 3, que dice:

“Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.”

56. Es evidente que la Asamblea, por mayoría de los miembros presentes y votantes, puede decidir que son importantes otras cuestiones, y que esa capacidad de decidir por simple mayoría se extiende incluso a la determinación de otras categorías adicionales de cuestiones que deben resolverse por mayoría de dos tercios. La práctica de las Naciones Unidas es muy amplia al respecto desde los primeros momentos, como consta en el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y ha continuado después de la fecha en que el *Repertorio* terminó.

57. El proyecto de resolución A/L.605 vincula dos cuestiones: una restitución de derechos que afectaría a la composición del Consejo de Seguridad y una expulsión de un gobierno que está ejerciendo derechos a nombre de un Estado Miembro. Ambas cuestiones tienen para mi delegación una importancia evidente y deben ser decididas por mayoría de dos tercios.

58. Por las razones antes expuestas, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/L.599 y Add.1, que pide que se declare que el asunto en debate es importante a la luz del Artículo 18, y se abstendrá en cuanto al proyecto de resolución A/L.605, debido a la forma del planteamiento.

59. Sr. SIKIVOU (Viti) (*interpretación del inglés*): Le agradezco la oportunidad que ha brindado a mi delegación de poder expresar la posición del Gobierno de Viti sobre la importante cuestión de la representación de China. Utilizo la palabra "importante" a propósito, puesto que, de acuerdo con cualquier norma, ésta es una cuestión importante, en el sentido del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta. Por lo tanto votaremos a favor del proyecto de resolución A/L.599 y Add.1.

60. Antes de explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/L.605, quiero asegurar a los señores representantes que aunque Viti es Miembro novísimo de esta Organización la cuestión de la representación de China y lo ocurrido en China en general no son para nosotros cosas nuevas ni remotas. China es un país del Pacífico y hay una cantidad apreciable de ciudadanos de Viti que son de origen chino.

61. Mi delegación desea indicar claramente que el Gobierno de Viti querría ver a la República Popular de China representada en las Naciones Unidas. Desgraciadamente, de aprobarse el proyecto de resolución A/L.605, no sólo se lograría ese laudable efecto, sino que tendría también como consecuencia la expulsión de los representantes de la República de China. Viti, que tiene más de medio millón de habitantes, y que ha ingresado recientemente en esta Organización, no puede apoyar ninguna resolución que tenga por efecto expulsar de las Naciones Unidas a un Estado Miembro que representa unos 13 millones de habitantes, o a un Estado Miembro cuyo gobierno haya demostrado estar en condiciones y deseoso de cumplir las obligaciones impuestas por la Carta. Por ello, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/L.605.

62. Sr. KOSCIUSKO-MORIZET (Francia) (*interpretación del francés*): Lo sorprendente de este debate es que tenga lugar, y que, año tras año, las Naciones Unidas se desembaracen de lo que el General de Gaulle denominó "el peso creciente de la evidencia y de la razón".

63. El peso de la evidencia, puesto que es vano ignorar a un gran pueblo, el más numeroso de la tierra, un país de civilización milenaria que ocupa una gran parte del continente asiático, una Potencia a la que por su envergadura, sus ambiciones, su dinamismo, hay que reconocerle un papel creciente en los asuntos mundiales. El peso de la razón, porque no hay casi problema importante del universo que podamos resolver, ni siquiera abordar, sin la presencia de este Estado.

64. Como expresó con razón el Sr. Hambro, al hablar a título personal y jurídico a propósito de esta misma cuestión, en su conferencia de prensa del 16 de septiembre:

"Es imposible establecer una buena cooperación internacional en base a ficciones ... Cuando hay contradicción entre el derecho internacional y el sentido común, el que tiene razón, en general, es el sentido común. Pero en este caso en particular, no hay la menor contradicción entre ambos principios."

65. Una gran cantidad de países ya lo han comprendido y han establecido vínculos con la República Popular de

China en el plano normal de las relaciones diplomáticas, y esa cifra aumenta cada año que pasa, lo que nos agrada. Pero esos problemas bilaterales son distintos a los de nuestra Organización, que, en forma paradójica, al paso que van las cosas, corre el riesgo de ser la última en reconocer la realidad.

66. El Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Maurice Schumann, reafirmó con fuerza en el debate general [1842a. sesión.] que la debilidad principal de nuestra Organización es el vacío que deja entre nosotros la ausencia de gran parte de la humanidad. Junto con él, numerosos Jefes de Estado y de Gobierno observaron cuán quimérico resulta creer que nuestra Organización puede asumir sus funciones de permanecer mutilada. La misma certidumbre condujo recientemente a las delegaciones de 53 Estados reunidos en Lusaka⁵ a subrayar la urgente necesidad de permitir que la República Popular de China ejerza las legítimas responsabilidades que está dispuesta a asumir. Probablemente no haya uno sólo entre nosotros que en el fondo no esté convencido de que China ocupará ineluctablemente en el Consejo de Seguridad, en nuestra Asamblea y en todos los organismos de las Naciones Unidas el lugar que le reconoce la Carta.

67. ¿Por qué, entonces, retardar más aún ese momento inevitable? ¿Por qué condenarnos a la parálisis y a la ineficacia? ¿Se cree verdaderamente que tantos problemas en suspenso pueden esperar indefinidamente, sin riesgos graves para toda la humanidad? ¿Qué tipo de inhibición, qué tipo de impotencia nos impide tomar una decisión? No; nuestra Organización no puede, sin dañarse gravemente y sin engañar las esperanzas de que es depositaria, mantener para con la República Popular de China una actitud jurídicamente mal fundada y políticamente irrealista. ¿Dónde está, pues, la dificultad?

68. No se trata del ingreso de un nuevo Estado y, por lo tanto, no afecta el Artículo 18 de la Carta. Los derechos y responsabilidades que incumben a China como Miembro fundador de las Naciones Unidas y miembro permanente del Consejo de Seguridad han sido confiados por la Carta al Estado que verdaderamente se encuentra capacitado para ejercerlos. Y que ese Estado sea la República Popular de China no lo puede impugnar nadie seriamente.

69. Por lo tanto, hemos de reconocer, pronunciándonos por mayoría simple — la única que se requiere en este caso — que China es la República Popular de China, la única calificada para ocupar el lugar que desde hace veinticinco años se reserva a ese Estado.

70. El proyecto de resolución de procedimiento [A/L.599 y Add.1] que requiere una mayoría de dos tercios no nos parece fundado en este caso. Tiende solamente a diferir la única decisión justa, realista y digna de nuestra Organización. Por lo tanto, nos pronunciaremos contra dicho proyecto.

71. Votaremos a favor del proyecto de resolución [A/L.605] que recomienda el restablecimiento de los derechos de la República Popular de China en la Organización de las Naciones Unidas.

⁵ Tercera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, celebrada del 8 al 10 de septiembre de 1970.

72. Hoy, más que nunca, es una absoluta necesidad que China ocupe su lugar en esta Organización. Y puesto que importa que China coopere al bien general; puesto que la paz exige que se multipliquen las relaciones entre los pueblos, porque sólo tales contactos, sobre todo en el seno de la comunidad internacional, pueden atenuar y resolver luego los conflictos que dividen a las naciones, es que pedimos a nuestra Organización, si quiere transformar al mundo, que lo vea primero tal cual es.

73. Sr. MBEKEANI (Malawi) (*interpretación del inglés*): Una vez más se pide a la Asamblea General que trate la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas.

74. Quiero decir primero unas palabras sobre el título de este tema. El título es claramente tendencioso, puesto que implica que el Gobierno de la República de China ha usurpado el derecho de representar a ese país en las Naciones Unidas y que ese derecho debe restituirse a su legítimo propietario, el Gobierno que tiene su sede en Pekín. Sin embargo, fue el Gobierno de la República de China el que representó a ese país como Miembro fundador de nuestra Organización. Este Gobierno, cuyos representantes se sientan entre nosotros, sigue funcionando en suelo chino y es el mismo Gobierno que firmó la Carta en nombre de China hace veinticinco años. Su derecho de representar a China en las Naciones Unidas es por lo tanto innegable e incontrovertible. Además, ha mantenido ampliamente los propósitos y principios de la Organización y cumplido con todas las obligaciones que le impone la Carta.

75. Mi delegación ha escuchado con atención los argumentos de este año, aducidos en apoyo del ingreso de la República Popular de China a esta Organización. Sin embargo, no nos han convencido de que haya nuevos elementos que justifiquen un cambio en la actitud que mi delegación tuvo siempre desde que entramos a formar parte de las Naciones Unidas en 1964.

76. Al tratar esta cuestión nos sentimos guiados por la resolución 396 (V) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1950, que declara que si la cuestión de representación de un Estado Miembro es objeto de controversia, debe considerarse teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las circunstancias del caso. Cabe preguntarse entonces si el ingreso de la República Popular de China estaría de acuerdo con los propósitos y principios de la Organización.

77. Como todos sabemos, el propósito principal de la Organización es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, el Artículo 4 de la Carta dispone claramente que sólo los países amantes de la paz que acepten las obligaciones de la Carta pueden ingresar como Miembros de nuestra Organización.

78. Al pedir a la Asamblea General que se permita el ingreso de la República Popular de China, los autores de este tema han tratado de pintar a las autoridades de ese país como amantes de la paz, como llenas de intenciones pacíficas. Pero lo que sabemos demuestra lo contrario. Hace veinte años el régimen de Pekín fue calificado de

agresor por la Organización por su participación en la guerra de Corea, y desde entonces no ha dado el menor indicio, ni en sus palabras ni en sus actos, de que haya renunciado o quiera renunciar a la guerra y a la agresión como instrumento de su política nacional.

79. Esa política tiende a transformar al mundo, haciéndolo su propia imagen. Para este fin, la República Popular de China contribuye y colabora en las actividades subversivas en el exterior para derrocar a legítimos gobiernos. Mi país, Malawi, ha sido víctima en varias ocasiones de esta subversión de la República Popular de China. Incluso cualquiera que escuche de vez en cuando la radio de Pekín no podrá menos de sentirse horrorizado por el torrente de emisiones que instan a los pueblos del Asia, Africa y América Latina a que se rebelen contra las autoridades que Pekín califica de regímenes reaccionarios en esas naciones soberanas. Y todo el mundo debe conocer el dicho de Mao Tse-tung: "El poder nace del fusil"⁶, que siguen fielmente quienes están en el poder en Pekín.

80. Ante estos hechos ¿cómo puede alguien decir que la República Popular de China es un país amante de la paz y que debe por lo tanto ser Miembro de la Organización? Teniendo en cuenta los innumerables actos de agresión y subversión que la República Popular de China ha cometido en nombre de la revolución comunista mundial, mi delegación teme que, de dejarse que entre en las Naciones Unidas, se convertiría en un país más militante, más osado y aventurero en su conducta futura. Por estas razones seguimos creyendo que para que se le dé un lugar en las Naciones Unidas tiene que demostrar primero un verdadero cambio de conducta en su actitud belicista, en su abierta injerencia en los asuntos de otras naciones y en su actitud de hostilidad para con las Naciones Unidas. En síntesis, tiene que demostrar que está dispuesta a respetar los principios fundamentales de nuestra Organización.

81. Lo que los autores del proyecto de resolución A/L.605 nos piden que hagamos es que cerremos los ojos ante esa política expansionista de la República Popular de China, dejando que entre a la Organización cueste lo que cueste, aun con el peligro de tirar por la borda los principios de la Carta y de desembarazarnos de un Miembro fiel de la Organización. Pensemos en las serias consecuencias que todo esto tendría para el futuro de la Organización. Y, a juicio de nuestra delegación, no puede haber la menor duda de que la representación de China es una cuestión importante de acuerdo con el Artículo 18, y que así debe decidirse.

82. Mi delegación, por lo tanto, votará en favor del proyecto de resolución A/L.599 y Add.1, y en contra del proyecto de A/L.605.

83. Sr. KULAGA (Polonia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Polonia ya ha tenido la oportunidad de manifestar cuál es su actitud sobre la cuestión que ahora se trata al hablar en esta sesión.

⁶ Citas del Presidente Mao Tse-tung, Pekín, Ediciones en Lenguas Extranjeras, edit. 1966, páj. 5

84. Desde un principio, Polonia como muchos otros países, se ha pronunciado invariablemente en favor de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China en las Naciones Unidas y de darle el lugar debido en la comunidad internacional de naciones. En todo momento hemos indicado la incompatibilidad de la política que busca el aislamiento de China, maniobrando con la Carta de las Naciones Unidas y con los intereses de la paz y seguridad internacionales. Permanentemente hemos señalado la miopía y peligrosa falta de realismo de esta política.

85. Durante los años de debate ha quedado bien establecida la responsabilidad por esta política de aislamiento. La persistente negativa a restituir los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas es la negación de un hecho político incontrovertible: la existencia de la República Popular de China.

86. Es una violación del principio de universalidad de la Organización, principio tan esencial para las Naciones Unidas. Llega a la médula de los requisitos fundamentales de las relaciones internacionales contemporáneas. Afecta los intereses de la paz y seguridad internacionales, que no pueden consolidarse sin la participación de todos los Estados y, ciertamente, no mediante una política de aislamiento de determinadas naciones y Estados. La aplicación del principio de universalidad es condición indispensable para solucionar los importantes problemas que afectan la paz, la seguridad y la cooperación internacionales. Es, además, premisa indispensable para el buen funcionamiento de las Naciones Unidas, de todos sus órganos y de los organismos especializados, cuyas actividades deben basarse en la participación de todos los Estados y en sus derechos inherentes y voluntad de cooperación pro paz, seguridad y desarrollo, y no en consideraciones políticas subjetivas de ciertos Estados Miembros. La aplicación de este principio es sobre todo importante cuando se trata de un Estado que comprende la quinta parte de toda la población mundial.

87. Al hablar de esta cuestión en el debate general, el Presidente de la delegación de Polonia insistió en que la aplicación del principio de universalidad exige, además, la admisión en las Naciones Unidas de ambos Estados alemanes: la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania. Nuestra posición es que tiene importancia primordial para las Naciones Unidas solucionar lo más pronto posible el problema, pensando en las nuevas posibilidades recientemente surgidas.

88. Consecuentes con esta postura de siempre y guiados por los propósitos y principios de la Carta, mi delegación apoyará el proyecto de resolución A/L.605, o sea que votaremos en favor. Votaremos en contra del proyecto de resolución A/L.599 y Add.1 que no es sino una tentativa más para impedir la solución del problema planteado a la Asamblea General.

89. Sr. DAVIN (Gabón) (*interpretación del francés*): La representación de China en la Organización de las Naciones Unidas es uno de los problemas que, en todos los períodos de sesiones, ocasiona largos debates que son, sin duda alguna, de los más delicados y apasionados.

90. La vehemencia con que los partidarios de ambas tesis exponen sus puntos de vista y argumentos basta para demostrar, a unos y otros, la importancia de la cuestión y el peso de sus consecuencias. Es cuestión importante porque se trata para nuestra Asamblea, ni más ni menos, que de decidir si uno de sus Miembros está o no en su lugar. Es cuestión de graves consecuencias porque en la hipótesis de que la respuesta fuera negativa habría que aceptar la responsabilidad de expulsar de nuestra Organización a uno de sus Miembros más antiguos.

91. Puesto que debemos responder si la República de China tiene o no el derecho de ocupar un asiento en esta Asamblea, la delegación de Gabón dará una respuesta afirmativa, clara y precisa.

92. En ocasión de nuestra intervención sobre lo mismo, dijimos el año pasado [*1801a. sesión*] que considerábamos esta cuestión como un problema artificial. ¿Cabe agregar que nuestra posición no ha variado y que continuamos viendo la situación de la misma manera?

93. Cuando se consulta la lista de los miembros originarios de las Naciones Unidas, se observa que la República de China figura entre los cincuenta países que, el 25 de junio de 1945, en San Francisco, adoptaron por unanimidad la Carta que dio origen a nuestra Organización. El Gobierno que, en nombre de China, firmó el texto de la Carta, es el mismo que continúa hasta hoy, sentándose junto a nosotros.

94. ¿Cómo podemos recusar a un gobierno que durante un cuarto de siglo ha ejercido la soberanía china en la familia de las Naciones Unidas? ¿Cómo podemos repudiar a este gobierno que nunca faltó a su deber de Miembro, sino que al contrario lo ha cumplido plenamente?

95. En el curso de estos veinticinco años pasados, la República de China ha estado presente en las Naciones Unidas; ha sido Miembro fiel y activo de la Organización. Respetuosa de los principios de la Carta nunca ha cesado de contribuir al desarrollo de las relaciones amistosas y a la instauración de la cooperación entre las naciones amantes de la paz y de la justicia. Ella ha participado sin desmayo en todas las actividades de nuestra Organización, en forma leal y positiva.

96. Gracias a su actividad constructiva, la República de China ha servido de manera notable a la Organización de las Naciones Unidas, de la cual es indudablemente uno de los Miembros más activos.

97. La calidad de Miembro legítimo de las Naciones Unidas por parte de la República de China ha quedado pues plenamente establecida, y el problema de su representación en la Organización constituye, por lo tanto, una cuestión importante que debe examinarse con el Artículo 18 de la Carta como guía.

98. Por consiguiente, no puede aceptarse ninguna modificación del *statu quo*, fuera de la mayoría de los dos tercios, previsto en el mencionado Artículo.

99. A base de estas consideraciones, mi delegación se opondrá al proyecto de resolución A/L.605.

100. Por el contrario, la delegación de Gabón votará en favor del proyecto A/L.599 y Add.1 que ha patrocinado. Estamos persuadidos de que esta resolución que repite otras anteriormente adoptadas por la Asamblea, y que han establecido una jurisprudencia constante en la materia, recibirá, como en ocasiones anteriores, la mayor adhesión.

101. Sr. TARABANOV (Bulgaria) (*interpretación del francés*): La Asamblea General se encuentra, nuevamente, ante un problema que tiene más de veinte años, cual es el del restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas. Esta cuestión se plantea, inevitablemente, casi automáticamente en cada Asamblea, por el hecho de que la China — Miembro de las Naciones Unidas, y miembro permanente del Consejo de Seguridad — está ausente de la Organización, y de hecho esta ausencia impide el funcionamiento normal de la misma, crea dificultades a la comunidad internacional, perturba los esfuerzos hechos para resolver ciertos problemas y conflictos que podrían disminuir la tirantez internacional y que crearían un ambiente que llevase a una mejor comprensión y cooperación entre pueblos y Estados.

102. Si el problema no se plantease más que en este aspecto general y conocido desde hace mucho tiempo, sería suficiente que Bulgaria reiterara y confirmara la posición de su Gobierno, expuesta aquí numerosas veces y en forma clarísima y sin equívocos. Mi país estuvo siempre a favor del restablecimiento inmediato de los derechos legítimos de la República Popular de China, lo que significa que la camarilla de Chiang Kai-shek, que ocupa ilegalmente su lugar, debe marcharse.

103. Cada vez que el problema de la representación de China se plantea, la delegación norteamericana presenta una documentación pretendidamente medular, con la cual trata de demostrar que la República Popular de China carece de condiciones para ser Miembro de las Naciones Unidas. Así, puso numerosos obstáculos, como el de pedir que la decisión sobre el restablecimiento de los derechos de China se votase por la mayoría de dos tercios, como si se tratara de efectuar una recomendación política o del ingreso de un nuevo Miembro.

104. Su argumentación, destinada a oponerse al restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China, consistió generalmente en clisés sacados del arsenal de la guerra fría, que tienden a presentar a esa República bajo una luz desfavorable y, por consiguiente, a tratar de demostrar que no merece ser Miembro de las Naciones Unidas, cuando es perfectamente claro y conocido por todos que no se trata en este caso del ingreso de un nuevo Miembro, sino de decidir quién representa a China y quién es Miembro permanente del Consejo de Seguridad.

105. Resulta muy claro que la República Popular de China, con más de 700 millones de habitantes, es la que representa a la China, y no la camarilla de Chiang Kai-shek. Si esta última no fuese mantenida por los Estados Unidos, a instigación de ciertos círculos imperialistas influyentes en este país, no hubiera podido mantenerse un instante en el suelo chino, que ocupa ilegalmente desde

hace varios años por cuenta, justamente, de esos círculos influyentes.

106. Esta realidad se ha hecho sentir en la opinión pública internacional y ha encontrado expresión cada vez más franca en ciertos medios de información estadounidenses. La opinión pública de los Estados Unidos tiene cada vez más conciencia de que no puede durar mucho tiempo más este estado de cosas.

107. A medida que se producen estos cambios en la opinión pública mundial y norteamericana, la manera de proceder de los Estados Unidos parece tratar de adaptarse a la nueva situación. Es un signo de la época. Ahora, la argumentación de la delegación de Estados Unidos consiste más bien en evitar la cuestión de si la República Popular de China está calificada o no para participar en las Naciones Unidas. El problema no podía nunca plantearse así, y la delegación de Estados Unidos es, por supuesto, la primera en saberlo.

108. En su intervención en la primera reunión consagrada al debate de la cuestión del restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China, el representante de los Estados Unidos declaró, en efecto — y pido excusas de antemano por la larga cita —:

“...la República Popular de China es una realidad que no puede ser ignorada. En verdad, así es, no creo que ninguno de los que nos encontramos hoy aquí, o Gobierno alguno de los que representamos, ignore esa realidad. En lo que respecta a los Estados Unidos, como lo sabe la mayoría, hemos tratado en forma activa de salir de una era de enfrentamiento a una era de negociación. Representantes de mi Gobierno se han reunido con representantes de la República Popular de China en dos oportunidades durante este año y nos habríamos reunido más a menudo si el Gobierno de Pekín hubiera estado dispuesto a hacerlo. Mi Gobierno ha llevado a cabo un número de acciones concretas — para las cuales no propusimos ni anticipamos un *quid pro quo* — para mejorar las relaciones entre nosotros. Lo cierto respecto a este asunto es que los Estados Unidos están tan interesados como cualquiera en esta sala en ver a la República Popular de China jugar un papel constructivo en la familia de naciones. Todos reconocerlos la laboriosidad, talento y logros del gran pueblo que vive en esa antigua cuna de la civilización.” [1902a. sesión, párr. 88.]

109. Esta declaración suena en forma muy distinta a los alegatos contra la República Popular de China a que nos había habituado la delegación estadounidense. Estados Unidos ha necesitado más de veinte años para aceptar la realidad de las cosas, es decir, para saber cuál es el verdadero representante de China — y aún lo hace con reticencias y obstáculos que trata de nuevo de poner en el camino de la solución de este problema —, así como necesitó dieciséis años a partir de la Revolución de Octubre de 1917 para aceptar la realidad de la existencia de la Unión Soviética.

110. Después de haber echado un vistazo a esta declaración, parecería que los Estados Unidos se han decidido al fin a reconocer la realidad, a suprimir los obstáculos que

han acumulado durante el pasado en el camino del restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China, y que estarán incluso dispuestos a tomar las medidas necesarias a tal efecto. Y, sin embargo, aspirar a tal cambio de actitud por parte de los Estados Unidos sería desconocer la influencia nefasta que ejercen ciertos círculos imperialistas influyentes que hasta ahora han inspirado la política y la posición de ese país.

111. La delegación de Estados Unidos no quiere reconocer, al parecer, las calificaciones positivas de la República Popular de China, sino con el objetivo de recurrir a otro procedimiento más adaptado a la situación actual — por lo menos así lo piensa —, para hacer imposible durante cierto tiempo la colaboración de ese gran país en la Organización mundial.

112. El argumento empleado esta vez por el representante de los Estados Unidos para oponerse al restablecimiento de los legítimos derechos de la República Popular de China ha sido calculado para impresionar a los Estados pequeños y medianos. ¿Cómo es posible — dice — que un Estado tenga derecho a imponer sus propias condiciones para ser Miembro de las Naciones Unidas? Y asimismo: “Ni la Carta ni resolución alguna declaran que un Estado puede decir: ‘Nos uniremos a la Organización, sólo si ustedes expulsan al Miembro Equis’ ” [*ibid.*, párr.89]. Y se sorprende de que precisamente los que están a favor del principio de universalidad de la Organización — hay que recordar que los Estados Unidos han hecho todo lo posible por oponerse a esa universalidad — puedan votar la exclusión — y empleo aquí su propia expresión — “de un Gobierno que dirige con efectividad a 14 millones de personas” [*ibid.*, párr. 90] y que, a juicio de los Estados Unidos, sería Miembro de las Naciones Unidas desde su fundación. El representante norteamericano, a sabiendas, olvidó mencionar que se trata de un presunto Gobierno que, con la complicidad de Estados Unidos, tiene un asiento permanente en el Consejo de Seguridad, pues podría causar impresión enojosa entre los que se pusiesen a reflexionar que un país de 14 millones de habitantes tiene un lugar permanente en el Consejo de Seguridad. Pero los calificativos que el representante de los Estados Unidos empleó para describir al presunto Gobierno de que habla no se refieren en realidad al Gobierno de China; China no es un país con una población de 14 millones de habitantes sino que tiene mucho más de 700 millones. Es ese país el Miembro fundador de las Naciones Unidas y el Miembro permanente en el Consejo de Seguridad, y no la camarilla de Chiang Kai-shek.

113. Toda la argumentación norteamericana tiende a proponer ahora la vieja tesis de las dos Chinas, sostenida por otros desde hace mucho tiempo en las Naciones Unidas, y que, como la delegación estadounidense lo sabe perfectamente bien, China y el pueblo chino no podrían aceptar jamás. Es una maniobra de retirada con la cual los Estados Unidos tratan de salvar su prestigio ante la solución inevitable que aparece en el horizonte: el restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas, y su corolario igualmente ineludible, la expulsión de la camarilla de Chiang Kai-shek.

114. Esta última no puede ser considerada Miembro de las Naciones Unidas, y, por lo tanto, no se trata de excluirla. Es a raíz de una operación fraudulenta — la más grande del siglo — que la camarilla de Taiwán se ha presentado aquí como Miembro de las Naciones Unidas. Promotor de tal fraude no ha sido otro que el Gobierno de Estados Unidos, con el concurso de algunos de sus aliados por supuesto. Ahora que la opinión mundial comienza a darse cuenta de las graves consecuencias que podría tener la continuación de este fraude en las relaciones internacionales, en la paz y en la seguridad del mundo, la delegación estadounidense trata de presentar la supresión del mismo como exclusión de un Miembro de las Naciones Unidas. Esa delegación sabe perfectamente bien que no se trata de eso: se trata, intencionadamente, de inducir a error a todas las delegaciones de los demás Estados Miembros para hacerlas participar en la prolongación de esta enorme falsificación.

115. Es un juego peligroso para la Organización de las Naciones Unidas y para la paz mundial el continuar manteniendo por métodos fraudulentos a esta camarilla corrompida en el lugar que corresponde al Gobierno del gran país chino.

116. Las delegaciones que se sientan seducidas una vez más por los argumentos del representante de los Estados Unidos deberían pensar que asumen una gran responsabilidad, una responsabilidad histórica, si permiten ser instrumentos de la continuación de este fraude en las Naciones Unidas.

117. La delegación de la República Popular de Bulgaria, como en ocasiones anteriores, votará contra el proyecto de resolución presentado por Estados Unidos [A/L.599 y Add.1] y otros países que querrían hacer de la cuestión del restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China cuestión importante y que, por lo tanto, exigiría los dos tercios, obstruyendo así el camino del restablecimiento de los derechos de China. Ese es uno de los procedimientos por medio de los cuales la delegación norteamericana trata de negar a la delegación de la República Popular de China el derecho a ocupar su lugar legítimo entre los demás países de la comunidad internacional. Votar por esa resolución equivaldría a votar por la prolongación de la falsificación perpetuada en las Naciones Unidas respecto del lugar que corresponde a la República Popular de China y del restablecimiento de sus legítimos derechos. Los Estados Miembros deben pronunciarse con completo conocimiento de causa y votar contra ese proyecto de resolución.

118. Al mismo tiempo, nosotros apoyaremos el proyecto de resolución A/L.605, que estipula el restablecimiento inmediato de los derechos legítimos de la República Popular de China y que tendrá como consecuencia y efecto el cese de la ocupación, por medios fraudulentos, del lugar que le corresponde en el seno de las Naciones Unidas, por parte de una camarilla que no representa al pueblo chino.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.